



JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: MONITORIO de AURORA PÉREZ COLMENARES contra ERNESTO ARIZA GOMEZ. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00890-00**¹.

Respecto del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 7º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, téngase en cuenta en su oportunidad. Ofíciuese.

Ahora, teniendo en cuenta que la parte demandante aportó póliza judicial conforme a lo ordenado en auto del pasado 23 de octubre de 2020 y en atención a lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la caución prestada por la actora mediante la póliza visible a folio 5 C-2 del expediente digital.

2.- **DECRETAR** el **EMBARGO** y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y/o CDT, que posea la parte demandada, esto es, **ERNESTO ARIZA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.356, en los bancos denunciados por el demandante en el escrito de medidas cautelares.

Ofíciuese a las respectivas entidades bancarias, limitando la medida a la suma de \$15'000.000,00 m/cte., y haciendo la advertencia que, al tratarse de cuentas de ahorro, deberá tenerse en cuenta el monto de inembargabilidad legalmente establecido.

3.- **DECRETAR** el **EMBARGO** de los remanentes y/o bienes cautelados dentro del proceso instaurado contra el aquí demandado **ERNESTO ARIZA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.356, que cursa en el Juzgado 5º Civil del Circuito de Bogotá D.C., bajo el número de radicado 2010-00706.

Ofíciuese, limitando la medida a la suma de \$15'000.000,00 m/cte.

Las cuales deberá tramitar directamente el interesado en la cautela, por razón que el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 se refiere a comunicaciones, mas no medidas cautelares.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 31 **hoy** 23 de marzo de 2021.

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a1c60bf8685625bc0ed51e809bee2670c5bc6b0c2ed5bf729f
29c83e8ca49b25**

Documento generado en 18/03/2021 07:05:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**